





009

MAURICIO RODAS ESPINEL ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 4 asegura a las niñas, niños y adolescentes: "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones";

Que, el artículo 66.3, letra b) de la Constitución de la República garantiza el derecho a la integridad personal donde se incluye una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, en especial la que se ejerce: "(...) contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

Que, la Convención sobre discriminación de formas de discriminación a la mujer, ratificada el 31 de enero de 2002, en la que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, el artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, establece que: "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquier de los sexos o en funciones estereotipas de hombres y mujeres (...);

Que, la Convención de Belem do Pará fue ratificada en 1995 por el Estado Ecuatoriano, con lo cual está obligado a tomar medidas responsables para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de cualquier tipo hacia las mujeres y niñas;

Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito;





Que, la Ordenanza Metropolitana No. 235 de 24 de abril de 2012, en el artículo (5), establece las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito y define el maltrato sexual callejero en medios de transporte público contra mujeres;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre de 2008, en su artículo 1, crea a la Unidad Patronato Municipal San José, adscrita a la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad; y a su vez determina que todas las competencias y responsabilidades que hubieren sido asignadas a la Fundación Patronato Municipal San José (institución extinguida por mandato legal), serán ejercidas por la Unidad Patronato Municipal San José;

Que, mediante la Resolución Nº 010 de 31 de marzo de 2010, el Alcalde Metropolitano de Quito determina que las funciones de las Secretarías son de coordinación y supervisión desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales;

Que, mediante Resolución No. C 337 de 09 de mayo de 2014, el Concejo Metropolitano resuelve la creación de un Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres en los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público del Municipio de Quito;

Que, por Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada por la Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, se expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, incorporando la Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de Género;

Que, el Memorándum de Entendimiento con el Sistema de Naciones Unidas firmado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Organización de las Naciones Unidas, suscrito el 24 de octubre de 2013 establece como uno de los objetivos, coordinar y ordenar la cooperación existente y futura en torno a la construcción de una ciudad solidaria e inclusiva, siendo uno de los componentes la implementación del Programa Global Ciudades Seguras Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas;

Que, la Unidad Patronato Municipal San José, ente ejecutor de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en género, específicamente, suscribió el Acuerdo de Cooperación con ONU Mujeres el 05 de marzo de 2015, cuyo objeto es desarrollar modelos de ciudad segura para mujeres y niñas, que puedan ser replicados en otros contextos, dentro del Programa Global Ciudades Seguras para mujeres y niñas.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el proyecto "Quito, Ciudad Segura" como Proyecto Emblemático de Categoría Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que para efectos de ejecución de los compromisos previstos en el Memorando de Entendimiento suscrito con



ONU-MUJERES, se denominará "Quito, Ciudad Segura para las mujeres y niñas", enmarcado en el Programa Global Ciudades Seguras para mujeres y niñas, y se constituirá en una guía de aplicación de las políticas tendientes a erradicar la violencia originada en género contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0235, de 24 de abril de 2012.

Artículo 2.- Vigilancia y evaluación. La vigilancia del Proyecto estará a cargo de la veeduría que se conformará para identificar el nivel de cumplimiento del programa, y se realizará dos reportes anuales, sin perjuicio de las atribuciones de evaluación y seguimiento que corresponden a la Secretaría General de Planificación.

Disposición final.- Encárguese de la coordinación y ejecución del programa "Quito, Ciudad Segura para las mujeres y niñas" a la Unidad Patronato Municipal San José, en estrecha colaboración con las Secretarías de Inclusión Social, de Planificación, de Coordinación Territorial, de Seguridad y Gobernabilidad, y de Movilidad.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el. 11.8. MAR. 2016

Mauricio Rodas Espinel

🖔 ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 MAR. 2016

LO CERTIFICO.- Quito, ---

d. María Elisa Ĥolmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO